

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 100-2024-GTySV-MPC

Cajamarca, 06 de septiembre de 2024

LA GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 63439-2024, Informe N.º 098-2024-JCM-SGRyAT-GTSV-MPC, e Informe Legal N.º 108-2024-SRAT- GTySV-MPC de fecha 06 de septiembre del año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. La autonomía política de las municipalidades, por lo menos, comprende: i) La facultad para auto normarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; y iiiii) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de en materias de competencia local.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: "9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencia".*

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N.º 27181, dispone en su artículo 3º que: "el objetivo de la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto".

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, manifiesta lo siguiente: Competencia de las Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte; ejercer su competencia de gestión y fiscalización del Transporte regular de personas de ámbito provincial; es decir la Entidad Edil Municipal, a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transportes y la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 81, prescribe: "*Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar, regular y planificar transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...). 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto (...). 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza. 1.7 Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación de servicios público de transporte provincial de personas en su jurisdicción (...). 1.9 Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito (...). 1.10 Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción de conformidad con el reglamento nacional respectivo*".

El Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC y modificatorias, de fecha 22 de abril de 2009, aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, teniendo como objeto: "*Regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley*".

Que, conforme a la aprobación del Plan Regulador de Rutas de Transporte, existen rutas por servir y nuevas rutas creadas, por lo que éstas se someterán a un proceso de licitación para la concesión de las rutas de transporte, se ha trabajado los lineamientos para la concesión de rutas de transporte en base al Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, incluyendo los parámetros de acceso y permanencia, así como las condiciones de operación, según sus últimas modificatorias, de la misma forma se han planteado las condiciones de evaluación hacia los empresarios postores para su calificación respectiva y su asignación de buena pro.

Además de la aplicación del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, en todos sus sentidos, tal como se especifica el Artículo 3, numeral 11: "*Autorización: Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento.*"

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, tal como se especifica en el Numeral 3.22 prevé lo siguiente: "*Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública*".

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Numeral 3.44 del Artículo 3 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, define a la Licitación Pública como: "Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes". Teniendo como base el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales del 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 696-CMPC-2019 y actualizado mediante Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC-2022.

Que, el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, prevé lo siguiente: La Gerencia de transportes y Seguridad Vial es el órgano de línea responsable de planificar, gestionar, reglamentar y fiscalizar, de forma integral los procesos y actividades del servicio de transporte público, tránsito y vialidad en la Provincia. Depende de la Gerencia Municipal. Por lo antes subrayado, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial cumple y/o tiene la facultad para llevar a cabo el proceso de licitación pública especial que se otorgara mediante la CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. Esto en coordinación directa con la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, pues el inciso h) del Artículo 74º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF -2023) establece como una de las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte: Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción.

Ordenanza Municipal N.º 842-2023-CMPC, Artículo 74º del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, EL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL – CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) – 2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, derivó las Bases de licitación pública especial a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial para su aprobación y en lo sucesivo la publicación del cronograma.

Que, mediante Memorando Múltiple N.º 001-2024, suscrita por el Sub Gerente de Regulación y Autorización de Transporte, indica: "Emitir informe técnico y legal de acuerdo a sus competencias, en base a o coordinado y plasmado en el Acta de Instalación de Comité para el proceso de licitación pública especial – Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STPRP)-2024".

Que, mediante Informe Legal N.º. 108-2024-SRAT- GTySV-MPC de fecha 06 de septiembre del año 2024 la ABOG. YERALDYN JUDITH LLANOS CHÁVEZ Analista de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte recomienda derivar el presente informe legal a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; a efectos de realizar la aprobación de las bases de la Segunda Etapa de la "LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL – CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) – 2024".

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL - "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA" - SEGUNDA ETAPA - la cual consta de 44 páginas.

El proceso de Licitación Pública sobre la "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA - 2024", tiene como objeto beneficiar a la ciudadanía de la Provincia de Cajamarca en los sectores que no cuentan con acceso al servicio de transporte público regular de personas, concesionando las rutas de transporte nuevas, no servidas y rutas obtenidas de empresas cuyas autorizaciones han sido canceladas y/o anuladas, en su servicio, por diferentes procedimientos administrativos sancionadores, en concordancia con el NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 696-CMPC-2019; Ordenanza Municipal N.º 773-CMPC-2021 y actualizado mediante Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC.

Por los argumentos antes expuestos, en atención a lo vertido y de conformidad a las facultades otorgadas a las Municipalidades Provinciales por la Ley Orgánica de Municipalidades conforme la ley N.º 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - Decreto Supremo N.º 004-2019-MTC-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las las bases de la SEGUNDA ETAPA de la "LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL - CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) - 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

Abg. Ray Alexander Pazos Antezana
(E) GERENTE

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@unicaj.gob.pe